AD41-065-15

CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA GABRIELA BOJORQUEZ ANGULO "EL ARTISTA", HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

2 Que su representante el ciudadano C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386 volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios del concierto Coloréate por Baja California objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 – 61 Sábados y domingos familiares.

5 Que el C. Fausto Ayala Cano, Gerente de promoción de Espectáculos, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**El Artista**".

6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Declara "**El Artista**".

1.- Que es una persona física con registro federal de contribuyentes: [redacted] oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

4.- Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a los términos y condiciones en las siguientes:

C l á u s u l a s

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo el concierto Lunas Bravas

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que los conciertos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples del CECUT los días domingo 1, 8, 15, 22 y 29 de marzo de 2015 a las 18.00 horas.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
"El Centro" se compromete a pagar por el concierto *"Lunas Bravas"* la cantidad de **$3,440.00** m.n. (tres mil cuatrocientos cuarenta pesos m.n.) más IVA por función, siendo cinco funciones dando así un monto total de de **$17,200.00 m.n.** (diecisiete mil doscientos 00/100 m.n.) pesos + IVA - Retenciones, dando un total de $19,952.00 (diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) pagaderos en una sola emisión, por medio de transferencia bancaria. Gabriela Bojorquez Angulo en Banco **Banco Azteca S.A. de C.V.** con número de cuenta **01201323984414** y clabe interbancaria **12 70 28 01 32 39 84 41 41** sucursal **120** Por su parte, **"El Artista"** se compromete a entregar a satisfacción de **"El Centro"** la documentación correspondiente con todos y cada uno de los requisitos fiscales que establece la ley en la materia.

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"el prestador de servicios",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"El Centro" se compromete con **"El Artista"** a dar las facilidades técnicas para el desarrollo del taller con las que cuenta **"El Centro"**.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 29 de marzo de 2015.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA "El Artista" deberá dar aviso a **"El Centro"** hasta con quince días de anticipación en caso de que no pueda impartir el taller y el motivo, por escrito y deberá reintegrar cualquier pago que haya recibido.

SEPTIMA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"El Artista"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"El Centro"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del concierto contratado; de no hacerlo así **"El Centro"** deberá cubrir el 50% del precio pactado como costo de presentación. Teniendo la obligación **"El Centro"** de diferir a otra fecha el desarrollo del taller cancelado o en su caso pagar el precio total del mismo.

OCTAVA: Si por causas imputables **"El Artista"** no llegara a efectuarse el concierto, pagará a **"El Centro"** los gastos comprobables realizados para dicha actividad, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"El Centro"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"El Artista"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"El Artista"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos, a juicio de un médico especialista nombrado por **Ambas Partes**.

NOVENA: "El **Centro**" no será responsable frente a "**El Artista**" o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA: Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia civil de esta ciudad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente, o futuro la ley conceda a cualquier tribunal distinto del que se sometan.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Artista" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de "**El centro**". En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE FEBRERO DE 2015.

"EL CECUT"

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL ARTISTA"

GABRIELA BOJORQUEZ ANGULO.

TESTIGOS

LIC. MARA MACIEL
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL

C. FAUSTO AYALA CANO
GERENTE DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS

C.P. ALMA I. RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

LIC. ENRIQUE MORENO KEGEL.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES